



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Naves
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N°399/2022

TÍTULO: "REGISTRO DE ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORARIO"
DECRETO REGLAMENTARIO ORDENANZA N°3013/15

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, La Ordenanza N° 3013/15, sancionada el 24 de Agosto de 2015 por el Concejo Deliberante y promulgada por Decreto 1791/2015, por la cual se incorpora al código de Regulación Hotelera -Ordenanza N° 1416/03- el Registro del Sistema de Alojamiento Turístico Temporario (ATT). El Decreto N° 2266/15 de fecha 2 de Noviembre de 2015, que reglamenta el Sistema de Alojamiento Turístico Temporario – Casas y/o Departamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 54 inc.1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal establece las políticas que contemplen generación y coordinación de acciones tendientes a la puesta en valor de la oferta turística, y la regulación y fiscalización de los servicios turísticos;

Que, la Ordenanza 3013/15 tuvo como objetivo principal regular la oferta informal de alquileres de casas y departamentos particulares con destino turístico, reconociendo la situación de creciente oferta de alojamientos no tradicionales, de forma de promover la fiscalización de la actividad de los alojamientos turísticos no regulados y asegurar a los destinatarios de los servicios condiciones de seguridad y calidad adecuadas, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la ordenanza en forma previa a su entrada en vigencia;

Que, en este sentido, se deben establecer normas que sustenten la generación de ofertas de productos y servicios de calidad regulados y que permitan a los turistas cubrir sus deseos y necesidades, dando previsión y debida seguridad jurídica a todos los involucrados en el sector;

Que, entre las funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación, se establece la de determinar los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a los efectos de obtener la inscripción en el Registro del Sistema de Alojamiento Turístico Temporario (ATT) creado en el artículo 1° de la Ord. N°3013/2015;

Que, para su aplicación es pertinente el dictado de la norma reglamentaria correspondiente, para lo cual el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado;

Que, en ejercicio de esa autorización el DEM dictó el Decreto 2266/15, que reglamenta en cinco artículos la precitada ordenanza e incluye como Anexo I el Reglamento de Alojamiento Turístico Temporario – Casas y/o Departamentos, en el cual se especifican los requisitos que deben cumplir los inmuebles respecto a los cuales se solicita la habilitación municipal como ATT, de modo de fijar el estándar de prestaciones y servicios que se pretende dar al destino turístico Villa La Angostura, lo cual ha cumplido adecuadamente con su objetivo;

Que, el incremento de la afluencia turística a la ciudad de Villa La Angostura ha sido sostenida, al punto de, en ocasiones, superar la oferta hotelera y de



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

alojamientos habilitados, y cabe esperar que esa demanda turística se mantenga e incremente;

Que, la Municipalidad local, en ejercicio de la autonomía constitucional y en su carácter de autoridad de aplicación, tiene la facultad de reglar lo relativo a la oferta turística en el ejido municipal y, por intermedio del Departamento Ejecutivo, reglamentar y eventualmente modificar dicha reglamentación para adecuarla a las situaciones dinámicas que la actividad turística genera, dentro del límite de las potestades otorgadas al efecto;

Que, al respecto el artículo 2° del Decreto 2266/15, reglamentario del artículo 3° de la Ordenanza 3013/15, dispuso que el Registro del Sistema de Alojamiento Turístico Temporario (ATT) clasifica a las Casas y Departamentos inscriptos en un registro habilitado, previo relevamiento de la Secretaría de Turismo Municipal, considerándose a ese efecto los inmuebles cuyo uso se ceda mediante un precio para habitación ocasional de personas no residentes en la localidad, y excluidos de la normativa de regulación hotelera;

Que, el inciso 3° del artículo 2° del Decreto 2266/15 establece que se entiende por Casas y/o Departamentos a las construcciones existentes que tuvieran final de obra a la fecha de sanción de la Ordenanza N° 3013/15, esto es el 24 de Agosto de 2015, cuyo destino inicial haya sido el de viviendas familiares y, posteriormente, se haya solicitado afectarlos al uso residencial turístico;

Que, dicho inciso 3° generó un límite temporal para acceder a la habilitación de los ATT, que en el devenir de la aplicación de la Ordenanza 3013/15 y su reglamentación se estima necesario modificar, a efectos de posibilitar que la mayor cantidad de alojamientos se encuentren habilitados y, por ende, fiscalizados y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos que se exigen para asegurar la calidad del servicio que se presta al turista;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el inciso 3° del artículo 2° del Decreto DEM N° 2266/2015, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "3ro.: ENTIENDESE como Casas y/o Departamentos a construcciones registradas y/o aprobadas con Final de Obra, total o parcial con destino a uso de viviendas familiares, y que posteriormente se solicite afectar al uso residencial turístico, las que podrán habilitarse en este tipo solo cuando el Código de Planeamiento contemple ese uso en la zona de emplazamiento, quedando establecido que el límite máximo de plazas permitidas para habilitar por cada propietario se establece en ambos casos en veinte (20) plazas. Este tipo de alojamiento se consignará en un listado independiente del registro formal."-----

ARTICULO 2°: MODIFÍCASE el Anexo I del Decreto DEM N° 2266/2015, el cual quedará redactado y reemplazado por los respectivos Anexos que a continuación se describen, los cuales integran el presente decreto.-----

ARTICULO 3°: FACÚLTESE a la Secretaria de Turismo Municipal como órgano de aplicación a otorgar un plazo de gracia de 60 (sesenta) días a los propietarios y/o apoderados de casa y/o departamentos a partir de iniciado el trámite de inscripción al registro del sistema de alojamiento turístico temporario (ATT), para presentar el Final de Obras Total de la/s unidad/es de vivienda a habilitar; o Final Parcial en el caso de unidades de departamentos ubicados en módulos habitacionales.-----

ARTICULO 4°: El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.-----



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Naves
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

ARTICULO 5°: Con el refrendo de la Señora Secretaria de Turismo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Villa La Angostura, 12 de enero de 2022.

Dr. Fabio Daniel Stefani
Intendente
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

ANEXO I

REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORARIO - CASAS Y/O DEPARTAMENTOS

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 1º: Requisitos mínimos:

1. Condiciones de habitabilidad y conservación del establecimiento. Reglamento de uso que contemple los horarios de ruidos molestos según lo establecido por barrios.
2. Predio Cercado.
3. Estacionamiento en el predio.
4. Certificación de EPEN y CAMUZZI por instalaciones.
5. Disyuntor
6. Equipamiento interno en buen estado de conservación.
7. Calefacción.
8. Botiquín de primeros auxilios.
9. Energía eléctrica / Paneles solares.
10. Agua potable, red o mineral.
11. Sistema de prevención de incendio, croquis de salida de emergencia y señalética.
12. Tratamiento de residuos húmedos y secos.
13. Deberá contar en lugar visible con un número telefónico de contacto del responsable a cargo.
14. Servicio de limpieza.
15. No se permitirán plazas en el estar.
16. Tanque de reserva de agua acorde a la cantidad de plazas.
17. Grupo electrógeno.
18. Sistema de riego por perforación o recolección de agua de lluvia.
19. Adecuada iluminación en el exterior.
20. Biodigestor
21. Parrilla
22. Servicio de Internet

DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 2º:

La inscripción se llevará a cabo en un Registro a tal fin; para lo cual cada propietario y/o responsable deberá presentar en forma digital la siguiente documentación:

- Planilla de solicitud de inscripción al registro de CyD
- Datos personales del solicitante: Nombre, apellido, DNI, etc.
- Copia digital del título de propiedad del inmueble o documentación que acredite la misma. Número catastral.
- Copia digital del contrato social legalizado para los casos en que el propietario fuera una persona de existencia jurídica.
- Copias digitales del contrato en caso de que los responsables del establecimiento realizaran su explotación a través del régimen de franquicia, concesión o alquiler.
- Nombre comercial propuesto para el establecimiento, dirección, correo electrónico, teléfono, lugar para recibir notificaciones. Se deberá proponer 3 (tres) denominaciones por orden de prioridad, optativas para el establecimiento.
- Seguro de Responsabilidad Civil; inscripción AFIP e Ingresos Brutos.
- Copia final de Obras, Parcial ó Medición.
- Copia digitalizada de planos aprobados con destino turístico AL CAMBIAR LA CARÁTULA A USO TURÍSTICO LAS CARGAS POR HABILITACIÓN PASAN A SER COMERCIALES.
- Todas las casas y/o departamento habilitados por el Decreto 2266/15, deberán cumplimentar con el nuevo decreto, a medida que renueven su habilitación comercial.



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Naves
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3°: En los casos de loteos sociales y planes de vivienda, queda totalmente prohibido el uso como alquiler turístico.

ARTÍCULO 4°: Aquellas casas y/o departamentos que cuenten con FOT Y FOS suficiente para poder cumplir con la normativa turística de alojamientos formales, se podrán inscribir bajo la presente normativa, otorgándoles un plazo establecido bajo ACTA ACUERDO a fin de cumplimentar y ser clasificadas como cabañas y/o apart hotel.

DE LOS OFRECIMIENTOS:

ARTÍCULO 5°: Las Inmobiliarias solo podrán ofrecer casas y/o departamentos de alquiler turístico temporario que se encuentren debidamente habilitadas y registradas.

DE LAS SUPERFICIES:

ARTÍCULO 6°: Establécense las medidas mínimas de superficies en:

1. Cocina, comedor: deberá contar con una superficie mínima de 12 m², con un lado mínimo no inferior a 3 m.

Deberá estar equipada con los siguientes elementos en perfecto estado de conservación y funcionamiento: Cocina con horno, Microondas, Mesada con pileta con agua fría y caliente entre mezclables, Heladera, Vajilla adecuada y en cantidad suficiente para el total de las plazas. Mesas y sillas en cantidad suficiente para el total de las plazas.

2. Habitaciones:

- a. single 6 m²
- b. doble 10 m²
- c. triple 12 m²
- d. cuádruple 15 m²

Se permitirá una reducción de la superficie de la unidad habitacional de hasta un 10 % de margen.

3. Baños:

- a. superficie mínima 3 m²
- b. ventilación natural o forzada
- c. agua caliente/fría
- d. lavatorio
- e. inodoro
- f. ducha fija y/o de mano
- g. tomacorriente
- h. espejo
- i. botiquín y/o repisa
- j. accesorios: portarrollos, toallero, perchas, jabonera, cesto de basura
- k. las paredes con revestimiento adecuado

DE LAS TARIFAS:

ARTÍCULO 7°: El titular deberá comunicar las tarifas del servicio de alojamiento e informará la vigencia de las temporadas (Alta, Media, Baja), como así también informará el cierre transitorio del mismo.

ARTÍCULO 8°: El propietario deberá llevar la facturación acorde a las normas vigentes en la materia, especificando claramente los servicios prestados.

La obligación del huésped de abonar los servicios prestados por el alojamiento turístico temporario se regirá por la tarifa diaria comunicada. El pago podrá ser requerido por adelantado o vencido según la modalidad adoptada. El propietario está facultado para suprimir la totalidad de los servicios ante el incumplimiento de la obligación de pago que compete a los pasajeros, cualquiera sea el período impago.



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS CASAS Y/O DEPARTAMENTOS HABILITADOS

ARTÍCULO 9º:

- a. El titular deberá comunicar las tarifas del servicio de alojamiento e informará la vigencia de las temporadas (alta, media y baja); como así también informará el cierre transitorio del mismo.
- b. Deberá llevar la facturación de acuerdo a las normas vigentes.
- c. La obligación del huésped de abonar los servicios prestados se regirá por la tarifa diaria comunicada.
- d. El pago podrá ser requerido por adelantado o vencido según la modalidad adoptada.
- e. El propietario está facultado para suprimir la totalidad de los servicios ante el incumplimiento de la obligación de pago que compete a los pasajeros, cualquiera sea el período impago.
- f. El titular puede exigir el inmediato desalojo del pasajero frente a cualquiera de las siguientes

Circunstancias:

- Cuando el pasajero se niegue a abonar la cuenta en la fecha establecida.
 - Cuando su conducta no se ajuste a la moral, buenas costumbres, a lo que establece este reglamento en forma aprobada y/o a las normas establecidas por el propietario, que deben estar publicadas a la vista del pasajero.
 - Cuando expire el plazo convenido de antemano entre el pasajero y el titular.
- g. Contar con un libro de Registro de Pasajeros foliado u hojas de registro por procedimientos manuales o informáticos. Debidamente cumplimentada, las mismas deberán ser firmadas por el pasajero y quedarán compiladas, ordenándose su numeración.
 - h. Deberá notificar la política de cancelación de reservas al pasajero una vez confirmada la misma.
 - i. Los titulares están obligados a permitir el ingreso debidamente acreditado, de los inspectores de la Secretaría de Turismo Municipal.
 - j. Las casas y departamentos registrados tendrán la obligación de exhibir junto a la entrada principal el Isologotipo identificadorio, el cual será entregado por la Secretaría de Turismo Municipal.
 - k. No se podrá tener una denominación similar a la de cualquier otro alojamiento habilitado o en etapa de evaluación, ubicada en el ámbito local. Las denominaciones serán sujetas a evaluación por la Secretaría de Turismo Municipal, la cual podrá ser negada cuando el nombre de fantasía (en el sentido gráfico o fonológico) propuesto sea igual, similar o se preste a confusión con otros nombres ya existentes en la localidad. Una vez habilitado, el nombre de fantasía no se podrá cambiar sin la autorización de la Secretaría de Turismo Municipal.
 - l. Toda modificación que se pretenda realizar por parte del titular del establecimiento, deberá ser notificada por escrito a la Secretaría de Turismo Municipal para su respectiva evaluación previa al inicio de la nueva obra.

ARTÍCULO 10º: El propietario deberá notificar la política de cancelación de reservas al pasajero una vez confirmada la misma.-----

ARTÍCULO 11º: Los titulares de Casas y/o Departamentos están obligados a permitir el ingreso debidamente acreditado, de los inspectores de la Secretaría de Turismo Municipal.

ARTÍCULO 12º: En todos los alojamientos turísticos temporario (ATT) será obligatoria la exhibición junto a la entrada principal de un isologotipo identificadorio, el cual será entregado por la Secretaría de Turismo Municipal.-----

ARTÍCULO 13º: Ningún alojamiento turístico temporario (ATT) podrá tener una denominación similar a la de cualquier otro alojamiento habilitado o en etapa de evaluación, ubicada en el ámbito local. Las denominaciones serán sujetas a evaluación por



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

la Secretaría de Turismo Municipal la cual podrá ser negada cuando el nombre de fantasía (en el sentido gráfico o fonológico) propuesto sea igual, similar o se preste a confusión con otros nombres ya existentes en la localidad.

Una vez habilitado el nombre de fantasía no se podrá cambiar sin la autorización de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 14°: Toda modificación que se pretenda realizar por parte del titular del establecimiento, deberá ser notificada al Organismo Oficial de Turismo Municipal para su respectiva evaluación previa al inicio de la nueva obra.-----



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

- ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TEMPORARIO

"El firmante declara conocer y aceptar - sin objeción alguna- en toda su extensión, los términos y condiciones relativos a lo establecido en la Ordenanza N°3013/15 y su Decreto Reglamentario. La información consignada en el presente documento, tiene el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Su omisión o falsedad procederá/ facultará al rechazo de su inscripción o exclusión del Registro de Alojamiento Turístico Temporario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder."	
Datos del Propietario	
Nombre y Apellido:	DNI/CUIL:
Domicilio:	
N° Tel.:	E-mail:
Firma y Aclaración	
Datos del Inmueble	
Nomenclatura Catastral:	Nomenclatura del Titular del Inmueble:
Domicilio del Inmueble: Calle: Barrio: Zona:	Domicilio legal del titular:
Local: Propio Alquilado (Solo en caso de ser parte de PH) Autorización de Condominio:	Tipo de Titularidad: Escritura ☐ Boleto de Compra Venta ☐ Certificado de Dominio ☐ Otros ☐ Dimensiones del local: x mts.
Dirección de Obras Particulares - Acta de Inspección N°.....	
Uso conforme SI ☐ NO ☐	Tipo de local a habilitar
Conforme a planos aprobados SI ☐ NO ☐	Casa ☐m ²
Final de obras total o parcial SI ☐ NO ☐	Departamento ☐m ²
Final de obras Camuzzi Gas del Sur SI ☐ NO ☐	Otros
Viabilidad sistema eléctrico EPEN SI ☐ NO ☐	N° de baños:
Acta N°	Se solicitan planos con las modificaciones
Observaciones:	SI ☐ NO ☐ Viabilidad SI ☐ NO ☐
Firma y Sello del funcionario	
Dirección de Catastro - Acta de Inspección N°.....	
Nomenclatura Catastral: SI ☐ NO ☐	Régimen de Propiedad Horizontal SI ☐ NO ☐
Firma y Sello del funcionario	Viabilidad SI ☐ NO ☐
Dirección de Medio Ambiente - Acta de Inspección N°.....	
Uso conforme	Disposición de Residuos:



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

- ANEXO III

FICHA DE RELEVAMIENTO ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORARIO - CASA Y/O DEPARTAMENTO

1. DATOS GENERALES

1.1. Datos de la Casa y/o Departamento

- a. Nombre:.....
b. Calle:.....
c. Número de Teléfono:..... Fax:.....
d. Localidad:.....
e. Departamento:.....
f. Provincia:.....
g. Año de construcción:.....
h. Posibilidad de ampliación: Si..... No.....
i. Cantidad de pisos del edificio:

1.2. Datos del Titular

- a. Propietario:..... Concesionario:..... Encargado:.....
b. Apellido y Nombres:.....
c. Documento: Tipo:..... Número:

d. Página Web:..... Correo Electrónico:.....

1.3. Habilitación Municipal del edificio (día/mes/año):.....

- a. Número de Licencia Comercial:.....
b. Fecha de inicio actuales responsables (día/mes/año):.....
c. Meses de funcionamiento: E / F / M / A / M / J / J / A / S / O / N / D (Marque lo que corresponda)

2. REQUISITOS

2.1. Estado de conservación de la Casa y/o Departamento: Bueno..... Regular..... Malo.....

2.2. Estado de conservación equipamiento interno: Bueno..... Regular... Malo.....

2.3. Calefacción suficiente: Si.....No.....Tipo.....

2.4. Botiquín de primeros auxilios: Si..... No.....

2.5. Higiene:

a. Interior: Buena..... Regular.....Mala.....

b. Exterior: Buena..... Regular.....Mala.....

2.6. Energía eléctrica: Si..... No.....

2.7. Agua potable para ingestión: Mineral..... de Red..... Otra.....

2.8. Sistema de prevención de incendios: Si..... No..... Tipo.....

2.9. Posee Administración/Recepción:.....

Ubicación: En el predio:.....En otro sector:.....

2.10. Ropa Blanca: Cantidad por plaza:

a. Sábanas:.....

b. Frazadas:.....

c. Almohada:.....

d. Cubrecama:.....

e. Toalla y toallón:.....

2.11. Cantidad total de Plazas:.....

Número de hab	Hab. Single	Hab. Doble	Hab. Triple	Hab. Cuadruple



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Nevares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

Dirección de Medio Ambiente - Acta de Inspección N°.....	
Uso conforme SI ☐ NO ☐ Acta N°: Instalaciones sanitarias y tratamiento de efluentes Corresponden Redimensionar Observaciones : Viabilidad SI ☐ NO ☐	Disposición de Residuos: Correcta ☐ Readecuar ☐ Firma y Sello del Funcionario
Área de Seguridad e Higiene - Acta de Inspección N°.....	
Salidas de Emergencia SI ☐ NO ☐ N°	Inspecciones de seguridad en establecimientos
Luces de Emergencia SI ☐ NO ☐	Dimensiones: Luces de Emergencia en las salidas SI ☐ NO ☐
Materiales ignifugos SI ☐ NO ☐	Matafuegos: N°..... SI ☐ NO ☐
Detectores de humo/gas SI ☐ NO ☐	Estado: Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐
Estacionamiento: SI ☐ NO ☐	Instalación eléctrica: SI ☐ NO ☐
Sanitarios, cantidad D ☐ C ☐	Señalización: De medios de escape, vías de salida y elementos contra incendios SI ☐ NO ☐
Rol de Incendio SI ☐ NO ☐	
Red hídrica SI ☐ NO ☐	
Observaciones Viabilidad SI ☐ NO ☐	Firma y Sello del funcionario
Recaudaciones	
Titular de la parcela registra deuda: SI ☐ NO ☐	El inmueble registra deuda: SI ☐ NO ☐
Observaciones:	Libre de deuda Municipal del Solicitante: SI ☐ NO ☐
	Firma del Funcionario:
Tribunal Municipal de Faltas	
Titular de la parcela registra deuda: SI ☐ NO ☐	El inmueble registra deuda: SI ☐ NO ☐
Observaciones:	Libre deuda Municipal Solicitante SI ☐ NO ☐
Firma y Sello del funcionario	



Municipalidad de
Villa La Angostura
Intendencia

Obispo de Navares
32 - (CP: 8407)
Villa La Angostura
- Neuquén -
Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

2.12. Unidad Habitacional N°.....

(Completar tantas fichas de este Item como ambientes tenga la casa y/o el departamento)

2.13.1. Equipamiento de la Habitación:

- a. Tipos y cantidad de camas: Matrim:..... Indiv:.....
- b. Mesa de luz por habitación: Si.....No.....
- c. Lámpara de noche: Si..... No.....
- d. Armario:..... Placard:.....
- e. Ventana al exterior: Si.....No.....
- f. Persianas:..... Cortinas:.....

2.15.2. Equipamiento del Cuarto de Baño:

- a. Ventilación natural:..... Ventilación forzada:.....
- b. Agua caliente y fría: Si..... No.....
- c. Lavabo: Si..... No.....
- d. Inodoro: Si..... No.....
- e. Bidet: Si.....No.....Sistema Similar.....
- f. Ducha fija: Si..... No..... Ducha de mano: Si..... No.....
- g. Tomacorriente: Si..... No.....
- h. Espejo: Si..... No.....
- i. Botiquín: Si..... No..... Repisa: Si..... No.....

j. Accesorios: Portarollo:..... Toallero:.....
Perchas:..... Jabonera:..... Cesto de basura:.....
k. Paredes con revestimiento de azulejos: Si..... No..... Otros.....
Alguna observación sobre este ítem en particular:.....

3. OTROS SERVICIOS

3.1. Servicio de Mucama: Si..... No.....

3.2. Características de:

- a. Paredes:
- b. Pisos:
- c. Techos:.....
- d. Cielorrasos:.....
- e. Aberturas.....
- f. Escaleras: Si..... No.....
 - Ancho en mts.....Pendiente en grados:.....
 - Baranda: Si..... No.....

3.3. Gas Natural: Si..... No.....

3.4. Comunicación: Teléfono: Si..... No..... Radio: Si..... No.....

3.5. Servicio de Vigilancia: Si..... No.....

3.6. Parquización: Si.....No.....

3.7.Observaciones:.....
.....

.....
Firma y Aclaración del Inspector

.....
Firma y Aclaración del Titular